



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3671

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

VISTO: El Mensaje N° 33/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25574 C.M. y la necesidad de los contribuyentes de regularizar las deudas con el Fisco; y

CONSIDERANDO: Que se busca un mecanismo que permita a los infractores regularizar las deudas correspondientes a violaciones contempladas por la ordenanza Nro. 3638 texto ordenado y vigente.

Que este Concejo estima conveniente establecer un régimen de pago que facilite a los deudores que hubieren enfrentado dificultades económicas y expresen voluntad de pago, saldar sus deudas.

Que el régimen propuesto por el Ejecutivo tiene carácter excepcional atento al plazo de vigencia acotado para el acogimiento.

Que es necesario dar una pronta solución al problema que representa la gran cantidad de vehículos secuestrados y depositados en el corralón municipal, dado que la acumulación genera un alto costo de custodia y los bienes se deterioran.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3671.-

Artículo 1°.- DISPÓNESE el siguiente régimen excepcional para las deudas originadas por infracciones normadas por la ordenanza N° 3638, texto ordenado y vigente, en sus artículos 28°, 30°, 41°, 44°, 60°, 61°, 65°, 69°, 81°, 82°, y 104° y siguientes hasta el 181° inclusive, a partir del día 15 de julio del 2017 y hasta el día 15 de octubre de 2017 inclusive.-

Ámbito de aplicación

Artículo 2°.- Se podrán cancelar mediante el presente régimen las multas firmes y no firmes, cualquiera sea la instancia de cobro, quedando comprendidos el importe de capital y los intereses, previo allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco y renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean de índole administrativo o judicial, por los conceptos que se incluyan en los pagos de planes establecidos.-

Artículo 3°.- Quedan excluidas del presente régimen las multas con período de pago voluntario vigente.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3671

Disposiciones generales

Artículo 4°.- Las personas que se acojan al presente régimen podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago:

- Los infractores que se presenten de forma voluntaria y dentro del plazo estipulado por el artículo 33° de la ordenanza municipal N° 2365 y/o aquellos sobre quienes todavía no haya recaído sentencia, podrán cancelar la deuda en un pago único, de contado, con un descuento del setenta por ciento (70%) del valor correspondiente al monto mínimo de la pena. O convenir alguno de los planes de pago que se proponen a continuación:
 - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta y cinco por ciento (55%) del monto de la condena – incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
 - Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del cuarenta por ciento (40%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
- Los infractores que se presenten una vez vencido el plazo antes mencionado, y a quienes se les haya notificado la sentencia, podrán optar entre las siguientes modalidades:
 - Pago único, de contado, con una quita del setenta por ciento (70%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
 - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
 - Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del treinta y cinco por ciento (35%) del monto de la condena - incluida la estadía, si correspondiere - más intereses devengados.
- Los infractores que se encuentren en instancia judicial podrán optar entre las siguientes modalidades:
 - Pago único, de contado, con una quita del setenta por ciento (70%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
 - Convenio de hasta tres (3) cuotas, con una quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.



ORDENANZA N° 3671

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

- Convenio de hasta seis (6) cuotas, con una quita del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
- Convenio de hasta doce (12) cuotas, sin interés de financiación.

Quienes opten por alguna de las modalidades previstas en el último apartado deberán, previamente, cancelar los honorarios profesionales.-

Artículo 5°.- El ingreso fuera de término de alguna de las cuotas del plan de pago acordado devengará los intereses resarcitorios iguales a los que aplica la Municipalidad para la Tasa General de Inmuebles.-

Artículo 6°.- Se podrá cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda, ingresando las cuotas impagas al valor de la próxima cuota no vencida.-

Artículo 7°.- Los beneficios de la presente ordenanza se circunscriben exclusivamente a las sanciones pecuniarias, sin perjuicio de las penas accesorias que pudieran corresponder en cada caso.-

Artículo 8°.- En el caso de los bienes que se encuentren bajo custodia municipal, podrán retirarlos quienes acrediten ser sus legítimos titulares y presenten toda la documentación solicitada. Además deberán acreditar haber cancelado las multas al contado o haber suscripto a la moratoria que aquí se implementa y abonado el cincuenta por ciento (50%) del plan de pago acordado.-

Artículo 9°.- El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar la vigencia del presente régimen, por única vez y por el plazo de sesenta (60) días, debiendo emitir todas las disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 04 de julio de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo